

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Demandante: EMMA VALENCIA
Demandado: HERMENIA VILLAMIZAR JAIMES Y OTROS
Radicado: 683184089001-2020-00048-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que revisado el expediente, desde el 22 de marzo de 2.022 no se evidenció impulso procesal e interés de la parte demandante, así como tampoco se allegó justificación por inasistencia a la diligencia de inspección judicial fijada mediante auto y es hasta el pasado 22 de septiembre que la apoderada de la parte demandante nuevamente allega solicitud de sucesión procesal.

Guaca, 27 de septiembre de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER

Guaca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, desde el 22 de marzo de 2.022 no ha realizado acción alguna la parte demandante, (después de negada la sucesión procesal) siendo de su resorte impulsar las etapas procesales; pese a ello, el Despacho mediante auto de fecha 30 de agosto de 2.022, procedió a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial, audiencia inicial, de trámite y juzgamiento.

La apoderada NO realizó pronunciamiento alguno de lo allí ordenado, así como tampoco manifestar la justificación de su no comparecencia a la diligencia de inspección programada para el día 06 de septiembre de este año; con posterioridad, lo hizo como consta en el expediente virtual, reiterando la solicitud de sucesión procesal, la cual fue resuelta y no interpuso recurso alguno.

Ahora, respecto a la nueva solicitud elevada visible en archivo electrónico No.34 del expediente digital, esta fue resuelta mediante auto de fecha 20 de enero de 2.022, denegándose por improcedente:

“se reitera, una sucesión procesal carece de fundamento facticos como jurídicos, como se ha dejado plasmado en este proveído” en consecuencia, se ordena, **ESTESE A LO RESUELTO** en auto de fecha 20 de enero de 2.022.

Lo anterior, toda vez que el término para aplicar el desistimiento tácito está corriendo en aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, y, aunado que el término para sentencia está por vencer de conformidad al artículo 121 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Demandante: EMMA VALENCIA
Demandado: HERMENIA VILLAMIZAR JAIMES Y OTROS
Radicado: 683184089001-2020-00048-00

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 29 de septiembre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria